

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID..... Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses... 20	
BALEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR..... Por tres meses... 30	
EXTRANJERO..... Por tres meses... 45	

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 19 Octubre, 40'33 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY continúa sin novedad, y acaba de salir en direccion á Villarreal con objeto de continuar las maniobras militares que empezaron ayer y terminarán en la tarde de este día.»

VITORIA 19 Octubre, 6'30 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La segunda parte del simulacro ha tenido hoy lugar con la misma brillantez que en el día de ayer.

A las nueve salió S. M. y á las once y media llegó con su Cuartel Real al alto de Iturbina (derivaciones de Restia), empezando acto continuo las maniobras bajo su inmediata direccion, trasmitiendo las órdenes necesarias por el telégrafo y por medio del eliógrafo, que funcionó con toda regularidad.

Durante todo el día, S. M. se ha visto rodeado de numerosos grupos de jóvenes de las poblaciones inmediatas, que con repetidos intervalos entonaban canciones del país.

A las cuatro terminaron las maniobras, realizándose todo el proyecto con idéntica regularidad, precision y acierto que expresé á V. E. en mi despacho de ayer, ejecutándose los movimientos de ambos días con arreglo al combate moderno, dentro de nuestros reglamentos tácticos, y dejando acreditada este Ejército la aventajada instruccion que posee en todos los ramos de la profesion militar.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Valentí, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comision especial arancelaria, creada para averiguar las consecuencias de la supresion del derecho diferencial de bandera, y para estudiar las clasificaciones y valoraciones de los tejidos de lana.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio y Consulaos.

Segun participa á este Ministerio el Cónsul general de España en Argel, el Gobierno general de aquella colonia, en comunicacion de 12 del presente mes, y en vista de que los Capitanes de buques que llegan á los puertos de Argelia presentan en general patentes que no tienen el visa del Cónsul de Francia residente en los puntos de procedencia y en aquellos en que hacen escala, faltando por lo tanto á las

disposiciones contenidas en el reglamento general francés de Policia sanitaria de 20 de Febrero de 1876, recuerda la obligacion que tienen los Capitanes de la Marina mercante de hacer refrendar sus patentes de Sanidad por los Cónsules de Francia establecidos en los puertos respectivos si no quieren verse expuestos á sufrir cuarentenas de observacion, perjudiciales á los intereses del comercio y de la navegacion. Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Clínica de Obstetricia, vacantes en las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el día 5 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, á la sala de descanso de la Facultad de Medicina de esta Corte para proceder al sorteo de trineas.

Se considera que renuncian á las oposiciones con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Francisco Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 22 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 6 de sorteo, que comprende el núm. 3 de presentacion. Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 22 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878, cuya clase de renta y numeracion es la siguiente.

Semestre de 1.º de Julio de 1877.

Deuda amortizada al 2 por 100 interior, facturas números 7.623 al 7.820.

Semestre de 1.º de Enero de 1878.

Renta perpétua interior, facturas números 12.212 al 12.400.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, facturas números 5.932 al 6.075.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En el día 23 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—José M. Rodriguez.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Tomás Vazquez Enriquez, clasificado en juicio de revision y como cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 19 años, 6 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 12 días; Oficial segundo del Gobierno de la provincia de Orense 2 años, 3 meses y 26 días; Interventor de los ramos de Fomento en la misma provincia 2 años, 2 meses y 22 días; Oficial de la Seccion de Fomento de la provincia de Segovia un año, 6 meses y 16 días; con igual cargo en la Coruña 3 años y 7 meses; en el mismo empleo en Lugo 8 años, 9 meses y 15 días; Oficial de la clase de primeros de Secciones de Fomento con destino á Pontevedra 6 meses y 29 días; Jefe de la clase de segundos de Secciones de Fomento en la provincia de Córdoba 3 meses y 15 días, y en igual cargo en la Coruña 2 meses y 7 días.

D. Antonino Aguiar y Moro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 39 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 6 meses y 2 días; Torrero de Telégrafos 11 años, 10 meses y 18 días; Telegrafista primero 11 meses y 4 días; Jefe de estacion 6 años, un mes y 6 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo y primero de dicho Cuerpo 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero de Seccion 3 años y 8 meses, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 9 meses y 2 días.

D. Dionisio Lopez Bravo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.800 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 2 meses y 23 días; Ordenanza de Telégrafos, queda en suspenso el abono de este servicio hasta que el interesado lo justifique en debida forma; Tercero del Cuerpo de Telégrafos 7 años, 11 meses y 27 días; Telegrafista alumno 3 meses y 24 días; Telegrafista de segunda y primera clase 2 años, 5 meses y 19 días; Oficial de Sección 3 años, 8 meses y 17 días; Jefe de estación de segunda clase 5 meses y 13 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar de dicho Cuerpo 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero 3 años, 10 meses y 25 días; Jefe de estación un año, 10 meses y 25 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años, 3 meses y 17 días.

D. Pascasio Fernandez y Gomez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 9 de Agosto de 1869 le fueron reconocidos como cesante 24 años, 8 meses y 9 días; Magistrado de la Audiencia de Sevilla 3 años y 11 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Mariano Cancio Villamil, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de haber de carrera anterior a la publicación de la ley de Preceptos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 21 años y 40 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Imprenta Nacional, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Oficial encargado del despacho de libros de la misma Imprenta un año, 5 meses y 19 días; Secretario del Gobierno de la provincia de Salamanca 2 meses y 13 días; Auxiliar cuarto y segundo y Mayor del Ministerio de Fomento 3 años y 11 meses; Oficial del mismo Ministerio 4 años, 11 meses y 25 días; Ordenado general de Pagos del referido Departamento ministerial 6 años, 7 meses y 13 días; Director general de Contabilidad un año, 5 meses y 5 días; Director general del Tesoro 8 meses y 9 días; e Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba un año, 8 meses y 16 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Saturnino Palanco e Irisarri, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles en 23 de Julio de 1873 le fueron reconocidos como cesante 25 años, 2 meses y 26 días, y Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba 11 meses y 13 días.

D. José Fernandez Riero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 31 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Octubre de 1870 le fueron reconocidos como cesante 25 años, 11 meses y 23 días, y Vocal de la Comisión encargada de redactar el escalafón de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico 4 años, 2 meses y 20 días.

D. Joaquín Godoy y Valderrama, clasificado en concepto de cesante con derecho al haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 9 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente de la Administración de Rentas de Matanzas, isla de Cuba, 8 años, 5 meses y 19 días; Escribiente cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas 5 meses y 28 días; Oficial tercero de la Administración de Rentas de Sagua la Grande 7 años y 15 días; Oficial de igual dependencia en Cárdenas 41 años, 9 meses y 23 días; Oficial quinto agregado a la Sección de Contribuciones de Cuba, no se le abona este servicio por no haber sido arobado de Real orden su nombramiento, y Oficial aspirante de contribuciones de Cárdenas, tampoco se le abona por no ser destino de planta.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Carmen Arandilla y Galan, huérfana de D. Francisco, Interventor que fué de Correos de Guadaluajara. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 730 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermano D. Francisco.

Doña María Josefa de los Ríos Baquerizo, viuda de D. Pedro de Grima Martínez, Juez que fué de primera instancia de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Carmen Rivero y Cordero, viuda de D. Jerónimo Gonzalez y Santos, Escribiente que fué de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores Llopis y Grijalba, huérfana de D. Isaias, Administrador que fué de Correos de Teruel. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Juliana Perez Castilblanque, viuda de D. Manuel Mendez Arango, Administrador que fué de la Estafeta ambulante de Correos del Mediterráneo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María Josefa, Doña Manuela y Doña Agueda Tavira y Romero, huérfanas de D. Luis, Alcalde mayor, Teniente asistente de la ciudad de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Corregidos y Alcaldes mayores de 277 pesetas y 50 céntimos anuales.

D. Mauricio, Doña María del Rosario y D. Manuel Alvarez de Bohorques, huérfanos de D. Nicolás, Oficial que fué del Ministerio de Estado. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Hazañas y Fernandez, huérfana de D. Manuel, Director general que fué de Contabilidad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Encarnación Encinas y Ordoñez, viuda de D. Juan Ponce de Leon y Monedero, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales.

Doña Pilar Astudillo de Guzman, huérfana de D. Demetrio, Jefe de Administración de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.487 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Francisca Guyenet, viuda de D. Carlos Ramon Fort, Vocal que fué de la Junta de Clases pasivas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Dionisia Izaguirre y Barrenasanove, viuda de D. Demetrio Duro Ayllon, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Guadalupe Viar y Chasco, viuda de D. Hermenegildo de Aguirre, Ayudante que fué del personal facultativo subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro, por 11 años, de 200 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Cutoli y Peñalva, huérfana de D. Fernando, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

D. Rafael Rodriguez Cires, huérfano, incapacitado, de Don Pedro, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Francisca Herrero Sanchez Ocaña, de estado viuda, huérfana de D. Mariano, Director que fué de Administración en el Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Isabel, Doña Ana, D. Ernesto y D. Honorio Argüelles, huérfanos de D. Carlos, Oficial que fué de varios Gobiernos civiles. Se les declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro, por 8 años, de 160 pesetas anuales.

Doña Gumersinda Lobit y Seijo, viuda de D. José Lopez Sagredo, Jefe de la clase de terceros de Secciones de Fomento con destino a la provincia de Salamanca. Se le rehabilita en el goce de la pensión temporal del Tesoro, por 10 años, de 350 pesetas anuales.

Doña Isabel y Doña Julia Díez Canedo y Lletget, huérfanas de D. Fermin, Asesor del Real Sitio de San Ildefonso y Juez que fué de primera instancia de Becerreá. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Isabel en el goce de la pensión de Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales, y en la del Monte-pío particular de Jueces de 550 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María de las Mercedes Izquierdo y Piquero, viuda de D. Segismundo Alvarez y Amandi, Oficial cuarto que fué de la Administración de Hacienda pública de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 300 pesetas anuales.

Doña Ana Kaur y Conde, viuda de D. Andrés Parga, Alcalde mayor que fué de Mindoro, de ascenso, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Marcelina Orense y Figueroa, de estado viuda, madre de D. Juan Rodriguez y Orense, ya difunto, Oficial quinto que fué de la Administración Central de Correos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión por fallecimiento de su citado hijo de 375 pesetas anuales.

D. Ramon Sastrou y Piñol, huérfano de D. Joaquin, Tesorero general de Hacienda pública que fué de las Islas Filipinas. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María del Carmen Cesteros, viuda de D. Cayetano Juan Oller, Oficial cuarto que fué de la Secretaría del Gobierno superior político de Puerto-Rico. Se le declara sin derecho a pensión porque el mencionado destino que desempeñó el causante lo fué en virtud de nombramiento de aquel Gobierno superior político, y no de Real orden, ni estaba detallado en los presupuestos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Regina Lopez Rodriguez, viuda de D. Bernabé Fernandez y Alvarez, guardia que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutó el causante como guardia de tercera clase.

Doña María Laucina, viuda de D. Juan Prieto Arias, Conductor especial que fué de Correos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Vicenta Ortiz y Mía, viuda de D. Juan Mora y Arrieta, mozo que fué de las Facultades de Farmacia de la Universidad Central. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Lucía Francisca Molero, viuda de D. Joaquin Romero, Ayudante Oficial que fué de las minas de Almaden. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia porque cuando contrajo su matrimonio con el causante ya había cumplido esta la edad de 60 años.

Doña María del Carmen Turco, viuda de D. Guillermo de Vergara y Dominguez, Vicecónsul que fué de España en Argel. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia por haber fallecido el causante en situación de cesante y sin disfrutar sueldo pasivo.

EXCLAUSTRADOS:

D. Márcos Antonio de Landaburu, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Mondragon. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. José Agustín de Iradi, Presbítero exclaustado del convento de Franciscanos de Sasiola. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Pedro Regalado Hernandez, Presbítero exclaustado del convento de Dominicos de las Palmas. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Gaspar Ibarzábal, Presbítero exclaustado del convento de Franciscanos de Tolosa. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos.

D. Agustín de Asqueta, Presbítero exclaustado del convento de Carmelitas descalzos de Calahorra. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. José Angel Margoitio, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Bilbao. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Antonio Guereguiz, Presbítero exclaustado del convento de Franciscanos de Orduña. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Vicente Santamaría y Agulló, lego exclaustado del convento de Franciscanos de Cheiva. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Ildefonso Infante y Galvez, corista exclaustado del convento de Trinitarios de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Diego Mateos Nieto, corista exclaustado del convento de San Antonio de Padua de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Felipe Cardo y Conde, lego exclaustado del convento de las Cuevas, orden de Servitas. Se le rehabilita en juicio de

revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Cayetano Rodriguez y Luque, corista exclaustado del convento de los Remedios de San Francisco de Asis de Antequera. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José de Hoyos Delgado, corista exclaustado del convento de Franciscanos de Sancti Spiritus del Monte, término de Burguillos. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Eugenio Pelegrin y Pelegrin, corista exclaustado del convento de Capuchinos de Aranda de Jarque. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Teodoro Rivas y Rivas, corista exclaustado del convento de Agustinos de Algaba. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Isidoro Rou y Neira, corista exclaustado del monasterio de San Pedro de Montes, orden de San Benito en el Obispado de Astorga. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José Baseon y Ruz, corista exclaustado del convento de Franciscanos observantes de Córdoba. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Manuel Gonzalez Avila, lego exclaustado del convento de San Juan de Dios de Cádiz. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Raimundo Ochos y Gonzalez, lego exclaustado del convento de San Felipe el Real de Madrid. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Ibañez, corista exclaustado del convento de San Francisco de Alcoy. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan de la Vega y Castrñeda, lego exclaustado del convento de Franciscanos observantes de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Márcos Sancho y Lohoz, lego exclaustado del convento de Mercenarios de Nuestra Señora del Olivar de Esteruel. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Ramon Garcia y Fando, corista exclaustado del convento de Mercenarios de Esteruel. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Gabriel Diaz Gonzalez, corista exclaustado del convento de los Remedios de Antequera. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Manuel Barrio, lego exclaustado del convento de Trinitarios descalzos de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Manuel Sotelo y Perez, corista exclaustado del convento de Capuchinos de Antequera. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Romualdo Torme y Lopez, lego exclaustado del convento de Franciscanos de Briviesca. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Cirilo Perez Esparza, lego exclaustado del convento de Trinitarios descalzos de Alfaro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Peña y Garcia, lego exclaustado del convento de Mercenarios calzados de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Gabriel Soto y Saenz de la Peña, corista exclaustado del convento de Benedictinos de Cornellana. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Joaquín Pagazartundúa, lego exclaustado del convento de Capuchinos de Laguardia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Evangelista Berral y Povedano, corista exclaustado del convento de Madre de Dios de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.593.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que a continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. MUs.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
180416	Diputacion provincial.	Julio 1865.....	3.400
180417	Idem de id.....	Agosto 1866.....	4.832'500
180418	Idem de id.....	Idem 1867.....	4.852'500
180419	Idem de id.....	Setiembre 1866.....	4.852'500
180420	Idem de id.....	Idem 1869.....	4.832'500
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
180421	Ayuntamiento de Baena.....	Enero 1867.....	8'890
180422	Idem de id.....	Mayo id.....	10'657
180423	Idem de id.....	Diciembre id.....	8'890
180424	Idem de id.....	Abril 1868.....	10'657
180425	Idem de Bujalance....	Febrero 1866....	2.062'806
180426	Idem de id.....	Junio 1867.....	1.164'143
180427	Idem de id.....	Enero 1868.....	924'726
180428	Idem de Belahazar....	Mayo 1867.....	907'743
180429	Idem de id.....	Enero 1869.....	479'920

Table with columns: NÚMERO de orden, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, CORPORACIONES, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their fiscal data.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists municipalities in the province of Granada and their fiscal data.

de Octubre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación del trozo de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

Carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.—Trozo único.—Presupuesto de acopios: 14.876'40 pesetas.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Dispuesto por la Dirección general de Impuestos que para llevar á efecto lo mandado en la prevención 19 de la Real orden de 8 del actual, se descuenta á las clases activas en la primera mensualidad que se les satisfaga el importe de las cédulas personales del presente año económico, juntamente con el recargo municipal, que en esta Corte es el 15 por 100, se recomienda á los Sres. Jefes de todos los centros y oficinas de la provincia se sirvan disponer lo conveniente para que por los respectivos habilitados se dé cumplimiento á dicha disposición al verificar el pago de la citada mensualidad, presentando inmediatamente despues en esta Administración económica las relaciones que determina la regla 38 de la instrucción de 21 de Julio de 1877 para que puedan formalizar el ingreso en Caja del valor y recargo de las cédulas, recogerlas del almacén, extenderlas y distribuir las á los interesados.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Jefe económica, Antonio Laá.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

No habiéndose presentado en esta Administración D. Antonio de Molina y Laci, Comisionado Pagador que fué del Gobierno político de dicha provincia en 1841, ni sus herederos, á pesar de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia, en los cuales se les citaba para que respondieran á los cargos que les resultan en el expediente de alcaide como tal funcionario, he acordado declarar en rebeldía, como asimismo á sus herederos, para los efectos que previene el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Barcelona 17 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Juan Madramany.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 18 de Octubre.

- Núm. 419 Antonia de la Torre.—Málaga del Fresno.
420 Antonia Lanchazo.—Villalva.
421 Cirilo Fernandez.—Colmenar.
422 Carlos Canero.—Mina, a.
423 Diego Lopez.—Alcalá.
424 Francisco Gomez.—Málaga.
425 Fausto Presa.—Aen.
426 Francisco Rodriguez.—Méntrida.
427 Gregorio Fernandez.—Coruña.
428 Ildeonso Dominguez.—Toraleja.
429 José Fernandez.—Colmenar.
430 Mateo Sanz.—Robledillo.
431 Martin Lalanda.—Vertas con Peña Aguilera.
432 Pablo Páran.—Villarillos.
433 Ramon Moreno.—Orchuela.
434 Santiago Garcia.—Mondónedo.
435 Victoria Sanchez.—Valdemoro.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 18 de Octubre.

- Num. 426 Antonio J. Garcia.—Cuenca.
427 Benito Muñoz.—Llerena.
428 Claudia Casariego.—Málaga.
429 Cándido Moreno.—Bercenill's.
430 Dolores Martínez.—Villanueva.
431 Eusebio Diez.—Brunete.
432 Francisco G. Garcia.—Cáceres.
433 José Diaz.—Sevilla.
434 Juan C. Lavall.—La Cabañada.
435 Juan P. Bernejo.—Torresandino.
436 José María Serrano.—Finaña.
437 Miguel Carazo.—Cebolla.
438 Manuel M. Gutierrez.—Barcelona.
439 Manuel Tobar.—Ampudia.
440 M. A. Muñoz.—Aranjuez.
441 Manuel Urosa.—Villamantilla.
442 Pascual Montesinos.—Valencia.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Comandancia militar de Marina de la provincia de Mataró.

D. Luis de Cepeda y Granados, Comandante militar de Marina de la provincia de Mataró.

Hago saber que el día 2 del próximo Noviembre, á las doce de su tarde, simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cartagena, en el despacho de esta Comandancia, se procederá á la subasta y remate del arriendo del usufructo de la almadraza de San Juan de Vilasar, frente del pueblo del mismo nombre, de esta provincia naval, para las cuatro temporadas de pesca de 1879 á 1882 inclusive, al tipo de 487 pesetas 80 céntimos cada año, conforme al reglamento para gobierno y disfrute de almadrazas, aprobado en 2 de Junio de 1866 y Real orden de 15 de Marzo de 1875, bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto en las referidas Junta económica del Departamento y presente Comandancia. Mataró 16 de Octubre de 1878.—Luis de Cepeda.—Por su mandado, José Torrent, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excm. Corporación el día 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita

Intervencion general de la Administración del Estado.

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1878.

NÚMERO 443.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Sección de Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes entry for Hospital de San Juan de Dios.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre actual, he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, en el presente año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los términos prevenidos en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección referida durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se ha de referir y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 4 por 100 del presupuesto del trozo, para cuyos acopios se presente proposición; la entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción de 12 de Marzo de 1852; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 16 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Carlos de Ochoa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 16 de Octubre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación del trozo de la carretera de

tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Carretera de Alcolea del Pinar á Paredes.—Trozo único.—Presupuesto de acopios: 15.138 pesetas 14 céntimos.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en el presente año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los términos prevenidos en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección referida durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se ha de referir y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 4 por 100 del presupuesto del trozo, para cuyos acopios se presente proposición; la entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción de 12 de Marzo de 1852; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 16 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Carlos de Ochoa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 16

en la Plaza Mayor, se subastará la adquisición de 400 candelabros con destino al alumbrado público.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los días no feriados hasta la víspera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitación se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal, 350 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 70 pesetas por cada candelabro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Di-centa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Carraca.

D. Víctor Carvajal y Zaldúa, Comandante graduado, Capitán de infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Ignorándose el paradero del marinero José Martínez Gallego, hijo de otro y de María, contra el cual se sigue causa por el delito de desertor, en rebeldía; y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha en que aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensa sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se seguirá causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Carraca 12 Octubre de 1878.—El Fiscal, Víctor Carvajal.

Linares.

D. Arnaldo Luis Espósito, Capitán graduado, Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desercion al soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Domingo Fernández Rey, por no haber justificado su existencia é ignorarse su paradero desde el mes de Abril último;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este Cuerpo, donde deberá presentarse en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Linares 7 de Octubre de 1878.—Arnaldo Luis.

Madrid.

D. José Morales y Plá, Comandante fiscal del batallón cazadores de Manila, núm. 2.

Habiendo desaparecido en la acción dada contra las facciones carlistas en Cataluña el 11 de Marzo de 1874 en la villa de Olot el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón José Martínez Mora, natural de Semé, provincia de Huesca, á quien instruyo expediente por dicho motivo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos con motivo de su desaparición.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—José Morales.

Santander.

D. Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de la plaza de Santander, etc.

Por la presente requisitoria y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y en el término de 30 días, á contar desde la fecha, á D. Antonio Moya y Garrido, Teniente Coronel graduado, Capitán de infantería, para que comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta plaza de donde se ha fugado; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios del orden judicial, procedan á la busca y captura del expresado Sr. Moya, fugado de su prisión en la tarde de ayer, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Santander á 21 de Setiembre de 1878.—Ricardo de Aroca.—Por su mandado, el Secretario, Clemente Sanchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albarracín.

D. Pantaleón Rodríguez Calvo, Escribano habilitado de este Juzgado.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra Anselmo Gomez Lopez y otros vecinos de Villafranca sobre hurto de leñas, se ha dictado la sentencia que literalmente dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Albarracín, á 31 de Agosto de 1878, en causa sobre hurto de leñas del monte público, seguida de oficio contra Isidoro Perez Sanz, Joaquin Dominguez Nicolás, Mariano Pascual, Domingo Rico, Ramon Herrero Go-

mez, Aniceto Manuel Allueba Martin, Aureliano Gomez Lopez y Miguel Raimundo Saz Villalba, de 43, 44, 39, 49, 45, 44 y 41 años respectivamente, casados el primero y tercero, solteros los otros, naturales y vecinos de Villafranca, menos el primero que nació en Motos, jornaleros los dos primeros, esquilador el sexto y los demás labradores, de buena conducta, no reincidentes y en libertad provisional:

Vista por el Sr. D. Antonio Landa, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

1.º Resultando que hacia las seis de la tarde del 28 de Marzo último los guardias civiles del puesto de Villafranca, Pedro Arias Robles y Manuel Bernabeu Selles, denunciaron á los vecinos del mismo Joaquin Dominguez Nicolás y demás procesados citados con una carga de carrasca verde, y de hojas secas á Miguel Saz Villalba; y con dos cargas de carrasca á Ramon Herrero Gomez, todas de caballería menor, fuera del monte alto de donde procedían, ó sea de las partidas de Pozo-Amargo y Escalerillas, segun todos ellos confiesan en las declaraciones que tienen prestadas. Hechos probados.

2.º Resultando que acreditada la preexistencia de la leña, fué tasada en 5 pesetas 50 céntimos y en 2 pesetas los daños originados en el monte. Probado.

3.º Resultando que el día de autos obró con discernimiento Anselmo Gomez Lopez y sin él Joaquin Dominguez Nicolás y Miguel Raimundo Saz Villalba, segun consignan los peritos en los informes que emitieron. Probado.

4.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal propone declarar exentos de responsabilidad á los dos últimos de los tres que figuran en el resultando anterior, sujetos por ellos á responsabilidad civil á sus padres Gaspar Dominguez y Miguel Saz, condenar á Mariano Domingo Rico á la multa de 6 pesetas, á Ramon Herrero á la de 12, á Manuel Allueba á la de 2, á Anselmo Gomez á la de una y á la de 6 á Isidro Perez, al pago de iguales sumas al Ayuntamiento de Villafranca con apremio personal caso de insolvencia, y al pago á cada uno de una séptima parte de costas; condenar asimismo á Gaspar Dominguez y Miguel Saz Hernandez al pago de 6 pesetas cada uno por resarcimiento de daños al referido Ayuntamiento y de oficio las dos séptimas partes restantes de costas; solicitando por su parte la defensa la absolución libre:

1.º Considerando que los hechos constituyen el delito de hurto de leña de monte público, previsto y penado en el artículo 445 de las Ordenanzas generales de Montes de 22 de Diciembre de 1833, relacionado con el 4.º de la ley de 17 de Julio de 1876:

2.º Considerando que la denuncia explícita, confesion de los procesados, caracterizan á estos de responsables en concepto de autores, excepcion hecha de Joaquin Dominguez Nicolás y Miguel Raimundo Saz y Villalba, que por haber obrado sin discernimiento están exentos de responsabilidad criminal, pero sus padres sujetos á la civil:

3.º Considerando que en la ejecucion no existen circunstancias atenuantes ni agravantes apreciables:

4.º Considerando que las costas se entienden impuestas por la ley á los criminalmente responsables de todo delito ó falta, á tenor de los artículos 8.º, núm. 3.º, 11, 13, 18, regla 1.ª del 19 y 28 del Código penal, 145 y 194 de las Ordenanzas generales de Montes referidas, 87 y 653 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno á Isidro Perez Sanz, Mariano Pascual, Domingo Rico, Aniceto Manuel Allueba Martin á la multa de 6 pesetas cada uno; á la de 12 á Ramon Herrero Gomez, declarar que obró con discernimiento Anselmo Gomez Lopez y condenado á la multa de 6 pesetas é indemnizar iguales sumas por resarcimiento de daños al Ayuntamiento de Villafranca y al pago de una séptima parte de costas á cada uno; declarar asimismo que obraron sin discernimiento Joaquin Dominguez Nicolás y Miguel Raimundo Saz y Villalba, exentos de responsabilidad criminal en su virtud, los cuales serán entregados á su familia con encargo de vigilarlos y educarlos; sujetos á sus padres Gaspar Dominguez y Miguel Saz á abonar al Ayuntamiento referido 6 pesetas por vía de resarcimiento de daños con apremio personal á todos en caso de insolvencia, de oficio dos séptimas partes de costas, y devolver á su tiempo la leña y hojas ocupadas á la referida Corporacion municipal.

Consúltese con la Superioridad remitiendo el proceso por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, previa notificación, citación y emplazamiento del Sr. Promotor fiscal, procesados y responsables civilmente, para que en término de 10 días acudan ante aquella á usar de su derecho, nombrando los últimos Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de entenderse designados los de turno; y para su inmediata comparecencia dirijase orden al Juez municipal de Villafranca; queden en Secretaría los datos necesarios, regístrese y coleccionese la presente.

Así lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Landa.—Ante mí, Pantaleón Rodríguez.

En cumplimiento de lo mandado y á fin de que el presente le sirva de notificación, citación y emplazamiento al procesado Anselmo Gomez, que se ignora su paradero, doy el presente, que firmo en Albarracín á 25 de Setiembre de 1878.—Pantaleón Rodríguez.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

En virtud del presente único edicto cito, llamo y emplazo á Eusebio Bellido y Espi, hijo de Eusebio y de María, soltero, de 16 años de edad, jornalero, natural de Jijona, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros se

se sigue sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 2 de Octubre de 1878.—José María Lopez.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

Almendrales.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al testigo José Melchor, vecino de Cumbres Mayores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Doroteo Fernandez Chaparros por estafa á Juan Fuentes Salazar, ó en otro caso manifieste el punto donde reside; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendrales á 23 de Setiembre de 1878.—Manuel Cubells.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.

Alora.

D. Carlos Moreno y Micó, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en providencia de este día, dictada por el señor Juez del mismo en causa que se sigue sobre hurto de un mulo de la propiedad de Martin Berlanga Rodríguez, se ha mandado citar de comparecencia en este dicho Juzgado á Francisco Aguilar Padilla, natural de Comares y vecino de Málaga, para prestar cierta declaración; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de 20 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo la presente cédula en la villa de Alora á 1.º de Octubre de 1878.—V.º B.º.—Lope.—Carlos Moreno.

Amurrio.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Juan Maruri y Arechavala, natural de Izoria, de este partido, soltero, de 27 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que se le instruye sobre lesiones graves á Domingo Uliarte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Requiero al propio tiempo á los Sres. Jueces de primera instancia, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Maruri, conduciéndole con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Amurrio á 2 de Octubre de 1878.—Rafael García Crespo.—Por su mandado, Andrés de Unzueta.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Bellsollé y Más, Notario que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezca á prestar una declaración ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad de un documento público; bajo el apercibimiento que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Setiembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

Berga.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Vigas y Baldrines y José Altarriba y Casas, álias Foncié Xich, ambos vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en las cárceles de este partido judicial á responder de los cargos que resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre lesiones y disparo de arma de fuego á Pedro Felio y Masanés; con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Berga 29 de Setiembre de 1878.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Jaime Latorre, Escribano.

Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Calatrava, Registrador que fué interino de la propiedad de este partido, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la resolución dictada por la Dirección general del Registro civil y de la propiedad y del Notariado en el expediente de apremio para el cobro de honorarios incoado por D. Justo Fernandez y Perez, Farmacéutico titular de la villa de Antol; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 30 de Setiembre de 1878.—Félix García Baquero.—Por su mandado, José María Arrese.

Calatayud.

D. Lorenzo Lausín, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por ausencia autorizada del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un muchacho, vecino de esta ciudad, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual compró en la mañana del 30 de Junio del año último en el camino que de esta población conduce á Terrer un machete al procesado Vicente Ferrer y Comías, de oficio segador, vecino de Almazora, en la provincia de Alicante, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre muerte violenta de Vicente Gomez se sigue en este Juzgado al Vicente Ferrer.

Dado en Calatayud á 3 de Octubre de 1878.—Lorenzo Lausín Carnicer.—De su orden, Manuel Palomares.

Campillo.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se anuncian las señas de una mula torda, de cuatro años, castellana, herrada en la nalga derecha con un hierro, la cual fué aparejada en las tierras del cortijo de las Camorrillas, de este término, á fin de que llegue á conocimiento del que fuese dueño de ella, se presente á recogerla en este Juzgado con los oportunos documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillo á 2 de Octubre de 1878.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Cartagena.

D. Vicente Monmeneu Lopez Reynoso, Juez municipal suplente, Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado y desertor de presidio de esta plaza Lorenzo Jimenez Vidor, natural de la Habana, avecinado en los Estados Unidos, hijo de José y de Josefa, casado, de 29 años de edad, de profesion Médico, con instruccion, cuyas señas particulares se estampan á esta continuacion, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por fuga del presidio de esta ciudad donde se encontraba extinguiendo condena de 40 años de presidio con retencion, y seguir dicha causa con su presencia; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

En su virtud requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, para que procedan con la mayor actividad y celo á la busca captura y remision á estas cárceles á disposicion de este Juzgado del Lorenzo Jimenez Vidor; y habido que sea, lo remitan por los tránsitos ordinarios con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena á 28 de Setiembre de 1878.—Vicente Monmeneu.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Señas personales.

Pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color bueno; estatura cinco piés, tres pulgadas. Señas particulares ninguna.

Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto cito de comparecencia en este Juzgado y Escribanía del refrendante á Adriana Fernandez, que ha residido últimamente en el pueblo de Arenillas de Rio Pisuerga, cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre incendio de una casa en dicho pueblo de Arenillas, de la pertenencia de Vicente y Felipe Villaverde, concediéndosela para dicha comparecencia el término de ocho dias; pasados los cuales desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID sin comparecer, la pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Castrogeriz á 2 de Octubre de 1878.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Baxeres de Torres, como de unos 43 á 46 años de edad, estatura alta, gasta bigote y perilla, pelo castaño claro, calvo; viste de caballero, su último domicilio le ha tenido en la ciudad de Valladolid y Leon, bajo el nombre de socio gestor de la titulada *Neeschomwer, Bellefroid y Compañía*, domiciliada en dicha ciudad de Valladolid, hoy quebrada, con el fin de que dentro del término de 40 dias, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Palencia, Valladolid y Leon, se personen en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa á varios operarios de las minas de Carracedo, término jurisdiccional de esta villa.

Se interesa así bien de las Autoridades, tanto civiles como militares y de los funcionarios de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y su remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 30 de Setiembre de 1878.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez.

Córdoba.—Izquierda.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la Izquierda y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurtos contra Francisca Jimenez Gavilan, natural del Carpio, en la que por auto de 23 del corriente se la ha declarado procesada, mandando se la llame por edictos para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibida que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 30 de Setiembre de 1878.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Dénia.

D. José Royo de Leon, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente se llama y emplaza á Vicente Giner Iborra, de 46 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos melados y sin pelo de barba, quien viste como los pobres del país, y no ha sido encontrado en Ondara, en cuya villa tenía su domicilio, al ir á notificarle cierta providencia judicial, para que dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre hurto de dos mantas á Bautista Ballester; apercibiéndole con que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dénia 30 de Setiembre de 1878.—José Royo de Leon.—El actuario, Ramon María Llobell.

Getafe.

D. Antero Sainz Pardo, Juez municipal suplente de esta villa, é interino de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias improrrogables á María Fernandez, que comparecerá en este Juzgado debidamente representada si quiere ser parte en las diligencias que se instruyen á consecuencia del fallecimiento en el Hospital General de Madrid, el dia 3 del corriente mes, de su marido José Cabana Gonzalez, jornalero, de 32 años de edad, natural de Santa Eulalia, en la provincia de Lugo, á causa de una herida que el mismo se inflirió estando aflorando una hoz de su propiedad.

Dado en Getafe á 28 de Setiembre de 1878.—Antero Sainz Pardo.—Por su mandado, Camilo Garcia.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Hago público que la noche del 7 de Mayo último han sido robados de casa de Estefanía Ballar, vecina de Amia, los efectos siguientes:

Quince varas de lienzo del país.
Dos camisas nuevas de mujer, de lienzo y estopa.
Un mantón de paño castaño, nuevo, guarnecido de trenquilla, con broches de metal amarillo.
Dos pañuelos de lanilla á medio uso, uno blanco y otro encarnado, con ceñefes amarillos.
Veinte varas de estopa en tela.
Y unas tijeras grandes.

Por cuya razon se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos reseñados, remitiendo unas y otros á disposicion de este Juzgado.

Ginzo de Limia 29 de Setiembre de 1878.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., por D. Francisco Cereceda, Benito de Tuyane.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á José Fernandez Fernandez, vecino de Peligrós, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que instruyo sobre estafa.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Setiembre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Luciano Echeita y Salmeron.

Infantes.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Algaba Maldonado, alias Casero, natural y vecino de Montiel, de 53 años, casado, jornalero, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa criminal contra el mismo sobre lesiones á Balbino Navarro, y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á sus dependientes, agentes é individuos de la policia judicial á fin de que procedan á la busca de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aplastada, cara redonda, barba clara, color quebrado; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en la expresada causa, mediante á no haberle hallado en su domicilio de donde se ausentó, ignorándose

su paradero; y en el caso de ser habido, se le conducirá á mi disposicion en clase de detenido.

Dado en Infantes á 1.º de Octubre de 1878.—José Aparicio.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Loja.

D. Nicolás Rioboó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé que á virtud de providencia dictada en causa que pende en este Juzgado contra los autores del hurto de caballerías á Miguel Muñoz Fernandez y Francisco Quijada Raya, de este domicilio, se ha mandado llamar por requisitos á Miguel Aragon Puerto, cuyas circunstancias y señas personales se anotan al final, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

En su virtud se recomienda á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial la busca y captura de aquel, poniéndolo con las seguridades oportunas á disposicion de este Juzgado por haberse decretado su prision provisional.

Por ello, cumpliendo con lo acordado, expido la presente en Loja á 27 de Setiembre de 1878.—Nicolás Rioboó y Sotomayor.

Señas del procesado.

Miguel Aragon Puerto, vecino de Sierrayeguas, de 42 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba peca, cara larga y color moreno.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una tierra sita en término de Velilla de San Antonio y sitio que llaman Camino de Peralta; y linda al Norte tierras de particulares; Mediodía viñas de Julian Diaz; Saliente tierra de Francisco Soliveres, y Poniente tierra del Marqués de Valmediano; su cabida tres hectáreas, 76 áreas y 24 centiáreas, retasada en 250 pesetas, con la condicion de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa y de que el comprador se obligará á pagar á la Hacienda los plazos que faltan satisfacer; y para su remate se ha señalado la hora de la una del dia 18 del próximo mes de Noviembre, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. —P

Madrid.—Congreso.

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Martin Lopez Azanza y un tal D. Juan N., cuyo apellido se ignora, y vivian en la calle Mayor, números 20 y 22, cuarto segundo, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, el primero á ampliar la declaracion que tiene prestada en causa seguida á consecuencia de la estafa que le han hecho por medio del timo, y el segundo para que declare lo que sepa acerca de este hecho.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1878.—José Alfonso de Eguizábal.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Garcia y Pedro Bustardoy, cuyas señas personales se ignoran, y han tenido sus oficinas en la calle de la Esgrima, núm. 2, taberna, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por falsificacion de documentos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio correspondiente.

Y asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de los mencionados sujetos, poniéndolos en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Alus y Lopez, que ha vivido en la calle de la Abada, y cuyo paradero hoy se ignora, es de 20 años y se dice estar vendiendo quincalla, á fin de que en el término de ocho dias se presente en dicho Juzgado de Palacio para la práctica de una diligencia en causa que contra la misma se sigue sobre hurto.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la práctica de diligencias en averiguacion de su paradero y la hagan comparecer; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Narciso Tribaldos.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del

actuario D. Jacinto Calleja, se cita por medio del presente á D. Manuel Fernandez, dueño que fué de la tienda de ultramarinos establecida en la calle de la Palma, núm. 33, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por coacción.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—Calleja.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Mesa Pino, de esta naturaleza y vecindario, de edad de 32 años, casado, tejedor y tabernero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 30 días, que principiará á contarse desde el en que se efectúe la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ser requerido al pago de la multa de 30 pesetas y demás responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por sentencia ejecutoria recaída en causa que se le siguió por la Escribanía del infrascrito sobre contra-bando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Málaga á 23 de Setiembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Pedro Baena Martínez, natural de Lucena, de esta vecindad, soltero, de 32 años de edad, ciego, tocador de guitarra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Setiembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa Hurtado Ruiz, de esta vecindad, que habitó en la calle del Cristo de la Epidemia, casas del Jaró, viuda, de 50 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración y ser reconocida por los Forenses en la causa seguida sobre lesiones á la misma; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 30 de Setiembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Torcuato Roman Triviño, natural de Atarfe, de esta vecindad, casado, seducero, de 30 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad para sustanciar debidamente con su presencia la causa que contra el mismo y consortes me hallo instruyendo sobre fabricación y expendición de monedas; apercibiendo al Torcuato Roman que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel de Roman Triviño.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Setiembre de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Manuel Miral Navas.

Montefrío.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en la de mi cargo se sigue causa criminal de oficio sobre tentativa de robo de caballerías en el pueblo de Tocon, y en ella se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Tomás Martín y Galán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á dos hombres desconocidos que en la noche del 8 de Agosto último intentaron un robo de caballerías en los llanos del pueblo de Tocon, de este partido, que iban asociados al parecer de Antonio Jimenez Amaya, castellano nuevo, joven y vecino de Granada, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la

causa que se sigue á consecuencia del expresado hecho; con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos desconocidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Asimismo se cita y emplaza á otro gitano joven que en el expresado día 8 estuvo en Ilcera en unión de Antonio Jimenez Amaya comprando una jumenta á Juan Fernandez Carmona, alias Pírto, vecino de dicho pueblo, cuyo trato celebraron en la taberna de Francisco Agea, con objeto de que tambien se presente en este Juzgado á prestar declaración al tenor del resultado de diligencias.

Finalmente se llama y emplaza á la persona á quien pudiera pertenecer la jaca y aparejo que resultan ocupados por dicha causa, con objeto de que dentro del mismo término de 20 días comparezca en este propio Juzgado á usar de su derecho; con advertencia de que en otro caso se procederá en justicia á lo que corresponda respecto de los mismos.

Dada en Montefrío á 23 de Setiembre de 1878.—Tomás Martín y Galán.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.

Señas de los sujetos desconocidos.

Uno de ellos con sombrero negro hongo, grande, chaqueta negra y pantalón claro, é iba montado, y otro con chaqueta negra, pantalón claro, y como de 20 años de edad, siendo el primero de más de 30, más alto y más grueso.

Señas de la jaca y aparejos.

Una jaca castaña, lucera, con menos de la marca y capona, con un aparejo y efectos siguientes, un colchón de cuadros vacío, dos sábanas, dos almohadas ocupadas con trapos, tela de algodón, una manta, una enjalma vieja, una cincha con latiguillo nuevo, un manto sin baticola, viejo, una martaguilla de cordel, una jaquima vieja, un bozado nuevo completo.

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original obrante en dicha causa.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo la presente copia en Montefrío á 24 de Setiembre de 1878.—Andrés Fernandez.

Moron de la Frontera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario de D. Pedro José Uclés y Algarin, vecino del Coronil, he acordado convocar á junta á los acreedores para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo venidero, á la hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; y al efecto, para que llegue á noticia de dichos acreedores y les sirva de citación en forma, á fin de que concurran á dicha junta en los días, hora y local designados, expido el presente, que se publicará en la forma que prescriben para este caso las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Moron á 27 de Setiembre de 1878.—Pedro del Castillo.—De orden de S. S., Oscar Catalan. —P

Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fornetti Olmito Jure Magaz, natural de Persia, de 28 años de edad, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración acordada en la causa de su referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á la Guardia civil, policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca, captura y presentación de Fornetti Olmito Jure Magaz en este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar á 28 de Setiembre de 1878.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Juan Angel Martínez.

Orense.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Martínez, natural de la parroquia de Segán, Ayuntamiento de Monforte, vecino de Orense, soltero, mendigo, de 42 á 44 años de edad, de pequeña estatura, sin barba, boca y nariz regulares, ojos y pelo castaños, cara redonda y buen color; viste chaqueta y pantalón de pardomonte rotos y camisa blanca, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á oír notificación en causa que se le instruye por hurto; advertido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que caso de ser habido procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Orense á 23 de Setiembre de 1878.—Domingo Salazar.—De orden de S. S., Valentin de Novoa.

Puebla de Trives.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Alvarez, vecino de San Silvestre, término municipal de San Juan de Rio, en este partido y provincia de Orense, sin que

consten otras circunstancias, para que comparezca dentro del término de seis días, á contar al siguiente del en que tenga lugar la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración sin juramento en causa que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado por el delito de hurto de centeno y maíz del molino de D. Javier Mondelo, su vecino; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Trives 27 de Setiembre de 1878.—Juan Diaz de la Rocha.—Por su mandado, Domingo Tomás Perez.

Sevilla.—Magdalena.

En virtud de providencia del Sr. D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido, dictada en autos ordinarios á instancia de D. Manuel Barrero y Castillo, é incidente sobre acreditar su pobreza, se llama á D. Ricardo García y Arnal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito calle Teodosio, núm. 14, para oír una notificación de providencia por la que se le confiere traslado de dicha pobreza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 7 de Setiembre de 1878.—V. B.—Caña.—El actuario, Manuel Martínez y Reina. —P

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Granados Ruiz, vecino de esta ciudad, hijo de Salvador y Eduarda, y de 40 años de edad, para que en el término de 45 días, á contar desde que esta sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle Teodosio, núm. 14, para oír notificación en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 28 de Setiembre de 1878.—Fortunato Caña.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto y término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisca García Jimenez, natural de Conil, de este vecindario, de 54 años de edad, estatura regular, delgada, ojos negros, pelo entre cano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por estafa; apercibiéndola que de no verificarlo la pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentren, la hagan entender este llamamiento y la conduzcan al lugar que se la cita, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Sevilla á 28 de Setiembre de 1878.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, José María Guillou.

Talavera de la Reina.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza por término de siete días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Toledo, al sujeto desconocido cuyas señas se dirán, para que se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por suponerle autor del hurto de una caballería mular á Bruno Hernandez, vecino de Serranillos, la tarde del día 26 de los corrientes estando en el campo de la feria que tenía lugar en esta ciudad; bajo apercibimiento de acordar en otro caso lo que corresponda con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades de la Nación dispongan lo conveniente para la captura de dicho sujeto y conducción á este Juzgado, así como para la busca de la caballería que se dirá, y remisión al mismo con la persona en cuyo poder fuere habida si no justifica en el acto la legítima adquisición.

Dado en Talavera de la Reina á 27 de Setiembre de 1878.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Por su mandado, Antonio Recio, por Lainoz.

Señas del desconocido.

Edad de 35 á 40 años, de buena estatura, algo grueso, de buen color, bastante barba y recién afeitada; y viste pantalón y chaleco negro, sin chaqueta, blusa algo clara, faja negra ancha y entre ella un revólver, camisa de color, alpargatas abiertas y atacadas con hiladillos negros y dos espuelas diferentes.

Señas del macho.

De 17 á 18 años, siete cuartas menos uno ó dos dedos, pelo castaño oscuro, gacho ó sea con las orejas caídas, le falta un poco de la punta de la lengua, aparejado con jalma y entre esta dos monedas de oro de 25 pesetas del último cuño de S. M. el Rey D. Alfonso XII, dos berrendos negros con rayas oscu-

ras y algo usados, lomillos, ataharre de estopa ó cáñamo con adornos, y á cada lado un redondel como de colores, y cabezada de cáñamo con adornos de colores y una borla á cada lado.

Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de Toledo y su partido.

Por el presente exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Manuel Alvarez y Alvarez, Oficial segundo que ha sido del Gobierno civil de esta provincia, que se presume se halla en Madrid, y siendo habido lo remitan por tránsitos á disposicion de este Juzgado; pues en causa que se le sigue por abandono de destino así lo he acordado.

Dado en Toledo á 30 de Setiembre de 1878.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Francisco Pean.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tendero cuyo nombre, apellido y vecindad se ignora, pero que usa sombrero de copa y levita, el cual tuvo una cuestion en la taberna de Cándido Diaz, de Bustarviejo, por un pañuelo con Alfonso Pascual Serrano, alias Peluso, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion y ofrecerle la causa que contra dicho Alfonso se sigue por robo de un pañuelo al indicado tendero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 24 de Setiembre de 1878.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., Felipe Sanz.

Torrelavega.

D. Pedro Perez Fernandez, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Certifico que por consecuencia de incidente de pobreza seguido ante dicho Juzgado, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Torrelavega, á 27 de Agosto de 1878, el Sr. D. Victor Covian, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido por Pedro Fernandez Lastra, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Collantes, sobre que se le declare pobre para litigar con Marcial García Mediavilla, natural de Viérnoles, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad:

1.º Resultando que el Pedro Fernandez ha solicitado la declaracion de pobreza, fundado en que carece de toda clase de bienes, viviendo unicamente del jornal ó salario eventual que gana con su oficio de albañil, sin ejercer ningun género de industria ni comercio:

2.º Resultando de la prueba suministrada ser ciertos los hechos expuestos, y que el solicitante no paga contribucion por ningun concepto:

3.º Resultando que sustanciado el expediente con citacion y audiencia del Ministerio fiscal, propone se declare pobre al Pedro Fernandez:

1.º Considerando que deben ser declarados pobres en sentido legal los que vivan exclusivamente de un jornal ó salario eventual, cualquiera que sea el producto á que el mismo asocia:

2.º Considerando que Pedro Fernandez Lastra se encuentra en el caso anterior, puesto que vive del jornal que gana como albañil, sin contar con recursos de ninguna otra clase:

Teniendo presentes los artículos 482, núm. 1.º, 487, 494, 495 y 440 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á Pedro Fernandez Lastra pobre para litigar con Marcial García Mediavilla y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 498, 499 y 200 de la citada ley; pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Tribunal, y de hacerse notoria por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, dirigiéndose para ello los conducentes testimonios, definitivamente juzgando, y estando celebrando audiencia pública, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covian.

Publicacion.—La sentencia anterior fué leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, hoy 27 de Agosto de 1878, de que doy fé.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Y con la debida referencia cumpliendo con lo mandado, y para su insercion en la *Gaceta de Madrid*, produzco el presente testimonio, que firmo en Torrelavega á 16 de Setiembre de 1878.—Pedro Perez Fernandez. —P

Tortosa.

En méritos de causa criminal que pende en el Juzgado de este partido sobre secuestro de D. Salvador Vidal y José Garrit y muerte sucesiva de los mismos, se ha acordado examinar á José Cervera y Verge, vecino que fué de Godall y sargento de la partida carlista que mandaba Gabriel Martí, alias Moset; é ignorándose la actual residencia del José Cervera, se ha mandado en providencia de 21 del actual se le cite por medio de cédula para que comparezca ante el expresado Juzgado dentro del término de ocho días.

Y habiéndose mandado insertar la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia para que le sirva de citacion, se expide la presente en Tortosa á 23 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Fernando Delmás.

Tremp.

D. Alejandro Borrue, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Juan, de nacion francesa, para que en término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre falsificacion de un documento; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á 25 de Setiembre de 1878.—Alejandro Borrue.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra María Dominga Salvador y Gonzalez, natural y vecina de Félix, por hurto de prendas á Manuel Caraballo Cobano, vecino que fué de Sevilla, y de quien se ignora su actual paradero, en la cual ha recaído ejecutoria por el superior Tribunal, por la que se la condena en dos años y cinco meses de prision correccional, accesoria de suspension de todo cargo público, profesion ú oficio que sea compatible con su sexo, á que abone por indemnizacion de perjuicios 16 pesetas 50 céntimos á Isabel Acosta García, y 75 céntimos de peseta al Manuel Caraballo Cobano, sufriendo por insolvencia la responsabilidad civil subsidiaria.

Y con el fin de que sirva de notificacion en forma al Manuel Caraballo Cobano, se expide el presente para su insercion en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Utrera á 26 de Setiembre de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde su insercion en la *Gaceta*, á Francisco Velazquez Guerrero, que tuvo su vecindad en la villa de Lebrija y despues en Cádiz, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por haberse constituido en dicha villa Junta de salud pública y destitucion de un Ayuntamiento, seguro que se le administrará justicia; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades ordenen la práctica de diligencias para que tenga lugar la comparecencia del Francisco Velazquez Guerrero.

Dada en Utrera á 27 de Setiembre de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

Valencia.—Mercado.

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad, y encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo.

Por el presente cito y llamo á D. Francisco Salvador y D. Ramon Alvareda, del comercio, y vecinos que fueron de la ciudad de Barcelona, á fin de que dentro del término de nueve días, desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion como testigos, ó manifiesten su actual domicilio; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que estoy instruyendo contra José Cerrañez Sanagrera y otros sobre defraudaciones á varios comerciantes.

Valencia 30 de Setiembre de 1878.—Nicolás Robredo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascripto Escribano se sigue causa criminal contra D. Trinitario Solbes y Rives, casado con Doña Virtudes Gonsalbes, de 49 á 50 años de edad, hijo de Bautista y de Teresa, natural y vecino de Muro, propietario, de estatura regular, color sano, ojos azules, bastante grueso, con bigote; viste al estilo de los caballeros de esta ciudad, sobre falsificacion y tentativa de estafas; en cuya causa he acordado llamar á dicho procesado por requisitorias que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que la presente se publique en la *Gaceta*, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado procesado; y caso de ser habido, su detencion, conduciéndole con las seguridades convenientes é incomunicado á las cárceles Torres de Serranos de esta capital, y poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valencia á 10 de Setiembre de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Cándido Gallart.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente único edicto y término de nueve días se cita y llama á Vicenta Salvador, viuda de Luis Martí, vecina que fué de esta ciudad, á fin de que comparezca en este Juzgado á objeto de hacerle saber la sentencia impuesta á José Alvarez Olmos en la causa seguida contra el mismo por homicidio de dicho Luis Martí; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Setiembre de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sanchez.

Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria hago saber que Matías Sardon Tan, alias Deogracias y Pirre, de estado soltero, de más de 20 años de edad, de oficio chalan, natural de Cubillas de Cerrato, y vecino que fué de Piña de Esgueva, ha sido fugado de la cárcel de Aldeanueva del Codona, Segovia, la noche del 4 de este mes: que por el procesamiento que sufre en este Juzgado por robo de chocolate y otros efectos á Venancio Santa María, de Encinas de Esgueva, viene acordado su llamamiento, busca y captura, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por tanto se le cita, llama y emplaza para que en término de 30 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes del orden judicial, que con la actividad que se requiere procedan á la busca y detencion del referido Matías, y caso de conseguirla le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Valoria la Buena á 27 de Setiembre de 1878.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por su mandado, Isidoro Meril.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Martinez Martinez, vecina de Gérgal, viuda de Blas Moreno Saez, para que en el término de cinco días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á nombrar Letrado que la dirija en la querrela criminal que su difunto marido dedujo contra Don Juan Antonio Fernandez Serrano, vecino de Cuevas, sobre estafas y otros delitos; apercibiéndola que de no verificarlo se la designará de oficio, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 24 de Setiembre de 1878.—José María Castelló.—Por su mandado, Juan Lopez.

Verín.

D. Ramon Vidal, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Losada de Prado, natural y vecina de Laza, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 10 días comparezca en esta audiencia, sita en el convento de la Merced, á fin de ser notificada de la sentencia firme que recayó en causa instruida contra la misma y la madre Josefa de Prado por allanamiento de morada; previéndola que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Verín á 23 de Setiembre de 1878.—Ramon Vidal Olivares.—De órden de S. S., Gregorio Bartueta.

Señas personales de Teresa Losada.

Edad 40 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste saya de tartan de algodón de cuadros, chaqueta de tela negra, pañuelo de algodón encarnado con cenefa; calza zapatos ó zuecos.

Villafranca del Bierzo.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Géroboles Fernandez y Encarnacion Géroboles Arrojo, naturales de esta villa, para que en el improrrogable término de 20 días comparezcan á ejercitar los derechos de que se crean asistidas en el juicio necesario de testamentaria promovido por el Sr. Promotor fiscal y recaudador de costas, á fin de averiguar la parte que pueda corresponder á Angel Géroboles en los bienes relictos al óbito del padre de los mismos Diego Géroboles; bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 26 de Setiembre de 1878.—José María de Melgar.—De su órden, Manuel Miguez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Necesitando esta Compañía hacer acopio de 12.000 kilogramos de trapo de color, celebrará subasta pública el 29 de Octubre de 1878, á las dos de la tarde, en su domicilio de esta Corte, Paseo de Recoletos, número 9.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía, en Valladolid.

El pliego de condiciones para el suministro y la subasta, así como el modelo de proposicion, estarán de manifiesto:

En Madrid, oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 9.

En Valladolid, oficinas del Ingeniero Jefe del material y traccion.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director de la Compañía, Guillaume.

Necesitando esta Compañía hacer acopio de 6.000 kilogramos de desperdicios de algodón blanco y de 12.000 kilogramos de desperdicios de algodón de color, celebrará al efecto subasta pública el martes 29 de Octubre de 1878, á las dos de la tarde, en su domicilio de esta Corte, Paseo de Recoletos, núm. 9.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía, en Valladolid.

El pliego de condiciones para el suministro y subasta, así como el modelo de proposición, están de manifiesto:

En Madrid, en las oficinas del Consejo de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En Valladolid, en las oficinas del Ingeniero Jefe del material y tracción.

Madrid 16 de Octubre de 1878. — El Director de la Compañía, Guillaume. X—534

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Octubre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18, Dia 19. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE OCTUBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47 95. París, á 8 días vista, franco. 4'98.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 19 de Octubre de 1878.

Table of telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., listing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Ciudad-Real y Huelva.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'33 el kilogramo. Idem de certero, á 2'53 pesetas la arroba, y á 1'40 el kilogramo. Tocino anejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 4'92 á 5'02 el kilogramo. Jamón, de 27 á 35 pesetas la arroba, de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'09 á 2'39 el kilogramo. Pata de dos libras, de 0'42 á 0'45, de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 6'44 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 5'56 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'39 el kilogramo. Arroz, de 5 á 5'55 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 5'56 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4'10 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'92 á 0'44 la libra, y de 0'48 á 0'48 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 0'50 á 1'47 el decalitro. Vino, de 5'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'02 el decalitro. Patricio, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'51 pesetas la fanega, y á 24'45 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 7'81 pesetas la fanega, y á 14'43 el hectólitro. Nota Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 473.—Carneros, 764.—Terneros, 61.—Total, 998. Su peso en libras.. 91.013.—Idem en kilogramos... 41.776. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cént. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 19 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Biblioteca clásica que publica el señor D. Luis Navarro acaba de aumentarse con un nuevo volumen: el tomo primero de Los nueve libros de la historia de Herodoto de Halicarnaso, traduccion directa del griego del Padre Bartolomé Pou, de la Compañía de Jesús, uno de los sábios que más honran á la España literaria del siglo XVIII. La parte material del libro corresponde á su importancia.

Anteanoche se estrenó en el teatro de la calle de Jovelanos la zarzuela en tres actos, en prosa y verso, titulada El Campanero de Begoña, libro original de D. Mariano Pina, y música del maestro D. Tomás Bretón.

El libro, de corte cómico, por más que el asunto en que se apoya la fábula tenga carácter altamente dramático, es interesante y ofrece situaciones de excelente efecto.

La música demostró una vez más las excepcionales condiciones que concurren en el Sr. Bretón para ocupar dignamente un lugar de preferencia entre nuestros más reputados compositores.

La interpretación de la obra fué muy acertada, distinguiéndose especialmente el Sr. Tormo, que desempeñó su parte con gracia y naturalidad notables. Las señoritas Soler Di-Frncó, Gonzalez y Uriondo, y los Sres. Sanz y Ferrer, arrancaron en diferentes ocasiones justos aplausos.

Al finalizar el primer acto fueron llamados al palco escénico los autores, que se excusaron de presentarse; pero se vieron obligados á hacerlo tres veces á la conclusion del acto segundo y otras dos al terminar la obra.

Con muy buen éxito se estrenó anteanoche en el teatro de Variedades un juguete cómico en dos actos, arreglado á la escena española por D. Eduardo Zamora y Caballero, con el título de La locura contagiosa. La ejecución fué excelente por parte de la Sra. García y de los Sres. Vallés, Ruiz, Tamayo y Alverá.

Muy en breve se estrenará en el teatro Español un drama en tres actos y en verso, original de un aplaudido autor, y titulado Alicia.

Anteanoche se estrenó en el Salon-Eslava, con un lleno completo, la comedia en un acto y en verso, original del Sr. Búrgos, titulada Conquista de un papá.

El éxito fué lisonjero, siendo llamado el autor á escena en union de los actores, que interpretaron bien sus respectivos papeles, especialmente la Sra. Vedia, que representó con gracia tres distintos tipos, entre ellos el de torero, siendo muy aplaudida.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—CON MOTIVO DEL ESTEROTERAPIA estará cerrado el despacho de las Oficinas de esta Administracion mañana lunes 21 del corriente.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Cancio, Presbítero; Santa Irene, virgen, y San Feliciano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 11 de abono.—Turno impar.—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Correr en pos de un ideal.—Enmendar la plana á Dios.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El médico de su honra.—Paca la salada.

A las ocho y media.—La opinion pública.—El terror de Andalucía, ó Paca la salada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La Banda del Rey.

A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Contra viento y marea.—Pobre porfado.—Baile.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Mad. la Archiduca.—Mr. Gautier, cuadro al óleo en cinco minutos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La pension de Venturita.—Robo y envenenamiento.

A las ocho y media.—El mejor consejo.—Perro 3, tercero, izquierda.—La locura contagiosa.—Un joven simpático.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las cuatro y media.—La vieja del candilejo.—Baile.—Sainete.

A las ocho.—La conquista de un papá.—Noticia fresca.—Ya pareció aquello.—La vendetta.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Pedro el Negro ó los bandidos de la Lorena.—Baile.

A las ocho.—Se desea un caballero.—Más vale maña que fuerza.—Perro 3, tercero, izquierda.—¡Carnel!—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—La Magnolia celebra su baile de tres á siete de la tarde.

La Sociedad Salones de Capellanes celebra su baile de nueve á dos de la madrugada.